

RESOLUCION DSH N° 001 DE 2012
(23 de Agosto de 2012)

“Por la cual se amplía un plazo para declarar y pagar las Retenciones y Autoretenciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil para la vigencia 2012, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 201 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución DSH N° 016 de 2011 del 20 de Diciembre de 2011 fijó los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia 2012.

Que en el Artículo 3° de la Resolución DSH N° 016 de 2011 del 20 de Diciembre de 2011 se estableció que la presentación de la Declaración mensual y pago de Retenciones y Autoretenciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil de los Grandes Contribuyentes, correspondiente al mes de Julio de 2012 cuyo último dígito del NIT o Numero de Identificación Tributaria termina en 5 es hasta el día 23 de Agosto de 2012.

Que el Decreto N° 0794 de 2010 estableció que es de obligatorio cumplimiento por parte de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, la utilización de los formatos electrónicos para la declaración y pago de retenciones y autoretenciones y del Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, dispuestos en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla www.barranquilla.gov.co.

Que por actualización en la plataforma informática, disponible en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla www.barranquilla.gov.co para el diligenciamiento de los formularios y/o formatos electrónicos, se suspendió temporalmente el servicio el día 23 de Agosto de 2012 en el horario de 2:30 p.m a 7:00 p.m imposibilitando así el diligenciamiento, descarga e impresión por parte de los contribuyentes de los mismos, para su posterior presentación y pago en las entidades financieras autorizadas.

Que por las anteriores disposiciones y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y tableros y Sobretasa Bomberil, se hace necesario ampliar el plazo para la presentación de la Declaración mensual y pago de retenciones y autoretenciones de los Grandes Contribuyentes, correspondiente al mes de Julio de 2012 cuyo último dígito del NIT o Número de Identificación Tributaria termina en 5.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ampliar el plazo para la presentación de la Declaración mensual y pago de Retenciones y Autoretenciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil de los Grandes Contribuyentes, correspondiente al mes de Julio de 2012 cuyo último dígito del NIT o Número de Identificación Tributaria termina en 5, hasta el día 24 de Agosto de 2012.

ARTICULO 2º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días de Agosto de 2012.

RAUL JOSE LACOUTURE DAZA
Secretario Distrital de Hacienda